

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE PARA LOS ORGANOS JUDICIALES DE ALMERÍA Y PROVINCIA

EXPEDIENTE: CONTR 2024 / 887291

DENOMINACIÓN: CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE PARA LOS ORGANOS JUDICIALES DE ALMERÍA Y PROVINCIA

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 45.454,55€

IVA: 9.545,45€

TOTAL IVA INCLUIDO: 55.000€

Importe desglosado:¹

- Se ha estimado un porcentaje aplicable a gastos generales del 11% del importe total (IVA excluido), lo que supone la cantidad de 5.000€.

- Se ha estimado un porcentaje aplicable a beneficio industrial del 5% del importe total (IVA excluido), lo que supone la cantidad de 2.272,72€.

VALOR ESTIMADO: 109.081,82€ IVA NO INCLUIDO

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	55.000 €	2100040000 G/14B/22000/04 01

Método de cálculo: Se ha tenido en cuenta el suministro realizado a los Órganos Judiciales de Almería y

Provincia desde el 1 de junio de 2022 al 31 de agosto de 2024, los precios unitarios corresponden a los establecidos por las empresas suministradoras en las diferentes adquisiciones durante el presente año. Se ha tenido en cuenta una posible prórroga de 12 meses, así como la posibilidad de modificación del contrato por un porcentaje no superior al 19.99%.

OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es el suministro de material de oficina fungible y no inventariable para los Órganos Judiciales de Almería y provincia. Los suministros se realizarán dentro del termino municipal de Almería capital y en los distintos Partidos Judiciales de la Provincia. El reparto de este suministro tendrá carácter individualizado por cada sede judicial, y correrá por cuenta del contratista en todo caso. De la misma forma su periodicidad será detallada en el apartado correspondiente del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el presente contrato.

NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN A SATISFACER:

Los Reales Decretos 141 y 142/1997, de 31 de enero, (BOE no 62, de 13 de marzo de 1997) transfieren a la Junta de Andalucía las competencias en materia de medios personales y materiales de los Órganos de la Administración de Justicia.

La Disposición adicional decimotercera del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía establece que, se ads-

1 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.





criben a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública, los servicios periféricos de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

El punto 3 de la Disposición Adicional decimotercera del Decreto 300/2022, de 30 de agosto dice: La persona titular de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública ejercerá las competencias previstas en el artículo 19 del presente decreto, así como toda aquella que se le atribuya o delegue.

El artículo 14 de la Orden de 6 de octubre de 2023, de Delegación de competencias, delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales, dentro de su ámbito territorial de gestión, las competencias en materia de contratación, de gestión del gasto e ingresos.

Entre las funciones atribuidas a la Consejería se encuentra la provisión de los medios personales, materiales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia. Con tal fin, es necesario proveer a los distintos órganos judiciales de Almería y provincia de material de oficina fungible y no inventariable. En consecuencia, y siendo necesario disponer de este suministro para el funcionamiento de los órganos judiciales de Almería y provincia, es preciso realizar una contratación con una empresa externa que posea la solvencia económica, financiera y profesional adecuada para realizar esta prestación.

TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN:

Al ser el objeto de esta contratación el suministro del material de oficina fungible y no inventariable a los órganos judiciales de Almería capital y provincia, se considera que el tipo de contrato es el de SUMINISTRO, de acuerdo con el artículo 16 de la LCSP.

El procedimiento que se propone para esta contratación es el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con el fin de que todo empresario interesado que acredite su solvencia económica, financiera y técnica pueda optar a la licitación, de esta forma se cumple con el principio de concurrencia que debe regir la actuación administrativa en materia de contratación.

Dado que el valor estimado del mismo no supera el umbral establecido para los contratos de servicios realizados por las comunidades autónomas, según el art. 22 de la citada Ley, la calificación del mismo sera NO SARA (no sujeto a regulación armonizada).

DURACIÓN:

El plazo de duración y ejecución del contrato será de un año, si bien de conformidad con el Art 29.2 de la LCSP, “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley”.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en



ANA MARIA MOLINA TEMIÑO		22/10/2024 12:38:53	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw331eNq8Fjc9VDUUIx651hZe0T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que en el contrato se de la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”

RÉGIMEN DE PAGO:

La forma de pago se realizará mediante abonos parciales de periodicidad mensual, previa conformidad del Responsable del contrato y contra factura presentada por el contratista. La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono del servicio efectivamente prestado. El precio total del contrato se dividirá en diferentes facturas que se abonarán conforme se detalla en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, para ello presentará, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente del que se trate, la factura electrónica, que se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía: <https://e-factura.juntadeandalucia.es/>.

DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA ELECTRÓNICA:

Centro Contable (Oficina contable): A01004456 Intervención General
Órgano de contratación (Órgano gestor): A01035332 Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública
Órgano de destino (Unidad tramitadora): A01035352 Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública

DIVISIÓN POR LOTES:

No se procede a la división en lotes del objeto del contrato al tratarse de una única prestación a ejecutar, la de suministrar material de oficina fungible y no inventariable, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuando solo existe una prestación a ejecutar.

La Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública no dispone de los medios materiales ni personales adecuados para hacer frente a dichas necesidades.

Se acompaña como Anexo A listado comprensivo de las sedes judiciales de la provincia de Almería, que deben ser objeto de suministro, sin perjuicio de las ampliaciones y/o modificaciones que puedan surgir como consecuencia del desarrollo, ampliación y modificación de la Planta administrativa o judicial existente.

CRITERIOS DE SOLVENCIA:

La solvencia económica y financiera, se acreditará mediante Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 100.000 euros.

1. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



ANA MARIA MOLINA TEMIÑO		22/10/2024 12:38:53	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw33leNq8Fjc9VDUUIx651hZe0T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un certificado de importe neto de la cifra de negocios expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

La solvencia técnica, se acreditará:

Periodo para tener en consideración los suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: Los tres últimos años.

X 1.Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. (De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.3 LCSP).

Estos requisitos exigidos son proporcionales al objeto del contrato, asegurando de esta forma que la empresa que resulte adjudicataria posea los recursos necesarios para ejecutar el contrato con el nivel adecuado de calidad. Se proponen los anteriores criterios por considerar los más apropiados para que la empresa acredite la solvencia económica, financiera, técnica o profesional mencionada.

CONDICIONES ESPECIALES PARA SU EJECUCIÓN:

En virtud del artículo 1.3 de la LCSP, se afirma que se incorpora al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, criterios medioambientales que guardan relación con el objeto de esta contratación: Adopción por la empresa de medidas de eficiencia energética en sus instalaciones o en los medios de distribución del material.

Se exige que el empresario acredite dichas condiciones mediante declaración responsable. Justificación del criterio seleccionado: Se ha seleccionado esta condición especial de ejecución de este contrato para promover, como Administración Pública, unos valores sostenibles a la hora de producir y/o reciclar los desechos que se van a producir en el servicio de esta contratación, todo ello de acuerdo con lo indicado en el artículo 202.2. en el que se establece “ (...) Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. En particular, se podrán establecer, entre otras, consideraciones de tipo medioambiental que persigan (...) el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:
(100 puntos)



ANA MARIA MOLINA TEMIÑO		22/10/2024 12:38:53	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw33leNq8Fjc9VDUUIx651hZe0T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.1. Proposición económica (90 puntos)

El importe de adjudicación será 45.454,55 € IVA excluido, siendo el PRECIO TOTAL OFERTADO (AxB) requisito sólo para el cálculo de la puntuación y para considerar una oferta anormalmente baja.

Las proposiciones económicas se someterán al presupuesto máximo de licitación (IVA excluido) establecido en el párrafo anterior.

Se deberá cumplimentar el ANEXO IX MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Para ello, actuarán como sigue:

- Cada licitador procederá a cumplimentar la oferta económica, incluida en el Anexo IX Modelo de proposición económica, haciendo su oferta cumplimentando la casilla correspondiente a la columna PRECIO UNIDAD OFERTADO (B). IVA excluido.

- Una vez realizado lo anterior se cumplimentará la columna PRECIO TOTAL OFERTADO (A x B).

- La cantidad obtenida en la columna PRECIO TOTAL OFERTADO se considerará el Precio Oferta económica, obteniendo 90 puntos la entidad licitadora que oferte el menor importe en este concepto. Al resto de los licitadores se asignará puntuación de forma inversamente proporcional a sus ofertas, tomando como razón aritmética el valor de la oferta de menor importe.

- Se deja constancia de que es necesario cumplimentar el Anexo IX de la oferta económica de la forma antes expresada, constituyendo el mismo parte inseparable de la Proposición económica de cada licitador. La máxima puntuación (90 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación.

Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_n = (O_b \times 90) / O_n$$

Siendo:

P_n = Puntuación de la oferta n.

O_b = Precio total ofertado del suministro más bajo

O_n = Precio total ofertado del suministro que se esté valorando

1.2. Compromiso de mejora en el plazo de entrega (máximo 10 puntos):

◦ Reducción del plazo de entrega:

Entrega en seis días hábiles siguientes al de realización del pedido.....0 puntos.

▪ Entrega en cuatro días hábiles siguientes al de realización del pedido..... 2 puntos.

▪ Entrega en tres días hábiles siguientes al de realización del pedido.....4 puntos.

▪ Entrega en dos días hábiles siguiente al de realización del pedido.....10 puntos.

JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios de adjudicación tienen una definición y ponderación exhaustiva y están vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP). Se han seleccio-



ANA MARIA MOLINA TEMIÑO		22/10/2024 12:38:53	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw33leNq8Fjc9VDUUIx651hZe0T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



nados criterios valorarles de forma automática, dando sobrado cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP donde se dispone “Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.”

En el contrato que se pretende licitar se han utilizado una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en el que se evaluarán las proposiciones económicas que presenten las personas licitadoras otorgándose la máxima puntuación al licitador que presente la propuesta económica más baja siempre que, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, no sea considerada desproporcionada. Tanto el precio como la calidad están expresamente recogidos en el artículo 145.1 de la LCSP, como criterios directamente vinculados al objeto del contrato, a los que deberá atenderse para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente mas ventajosa.

Se han seleccionado estos criterios para que la empresa que resulte adjudicataria sea la que se comprometa a realizar el objeto del contrato con la máxima operatividad y calidad.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL
Ana María Molina Temiño



ANA MARIA MOLINA TEMIÑO		22/10/2024 12:38:53	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw33leNq8Fjc9VDUUIx651hZe0T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	